

RAD: 760014003012-2019-00415-00
 REF:) EJECUTIVO SINGULAR
 DTE: LUIS FELIPE MORENO CORREA
 DDO: WILDERMAN RAMIREZ SUAREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.069

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Santiago de Cali, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 16 de julio de 2019 obrante a folio 7 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 420.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

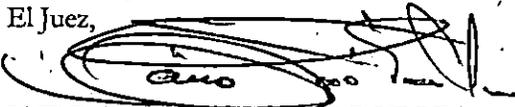
Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 420.000.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ -0.00 Mcte
Total	\$ 420.000.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12. CIVIL MUNICIPAL
 Cali 5 de 09
 En estado No. 069
 notifique a 069 de hoy 2020
 anterior
 Secretaria